LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 036-2023-2-0452-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO YAMANGO, MORROPÓN, PIURA

"ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO, DURANTE EL PERIODO ENERO A MAYO DE 2020"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2020

TOMO I DE II

6 DE OCTUBRE DE 2023
PIURA– PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

036202320452000

000001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 036-2023-2-0452-SCE

"ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO, DURANTE EL PERIODO ENERO A MAYO DE 2020"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	Generación y trámite de encargos internos sin acreditar la necesidad y finalidad pública de estos, permitió que funcionario que los generó y tramitó, quien además fue titular de las cuentas bancarias, realice el cobro de los mismos, cuyo uso posteriormente no fue sustentado, pese al requerimiento de la entidad, ocasionándole perjuicio económico de s/. 184 690,13.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	25
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	26
V.	CONCLUSIÓN	26
VI.	RECOMENDACIÓN	27
VII.	APÉNDICES	27

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 036-2023-2-0452-SCE

"ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO, DURANTE EL PERIODO ENERO A MAYO DE 2020"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Yamango, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-452-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 758-2023-OCI/MPM-CH de 22 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Yamango durante el período enero a mayo de 2020, se efectuó en cumplimiento de la normativa legal aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la revisión de los encargos internos otorgados al personal de la entidad durante el periodo enero a mayo de 2020, con la finalidad de determinar si los funcionarios y servidores relacionados en el proceso de otorgamiento, ejecución y rendición de encargos internos tenían las facultades correspondientes para realizar dichas acciones y asimismo si se han realizado de acuerdo a la normativa legal aplicable.

Alcance

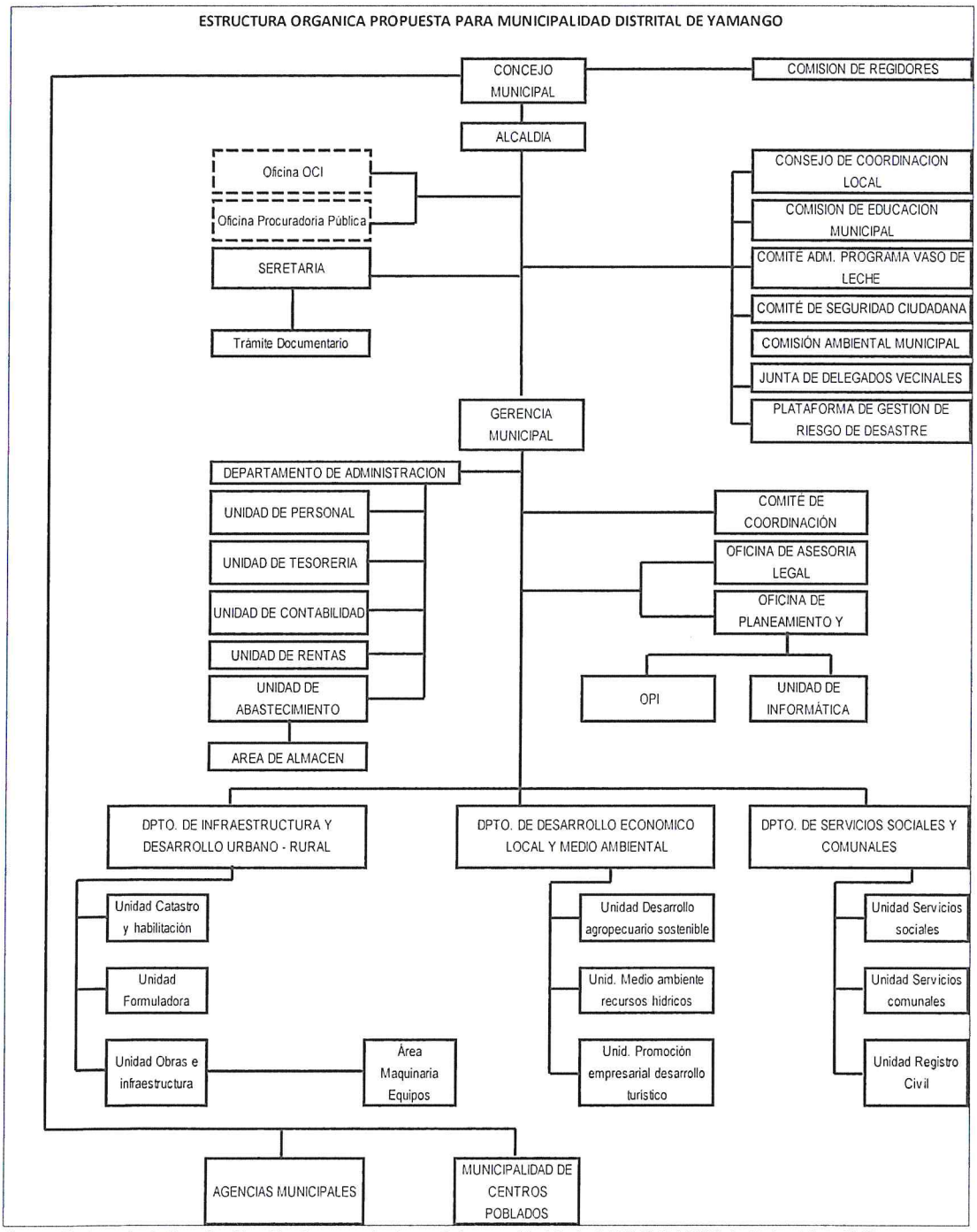
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Yamango, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

Imagen n.° 1: Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2013-MDY/A de 30 de abril de 2013

5. Notificación del Pliego de Hecho

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

GENERACIÓN Y TRÁMITE DE ENCARGOS INTERNOS SIN ACREDITAR LA NECESIDAD Y FINALIDAD PÚBLICA DE ESTOS, PERMITIÓ QUE FUNCIONARIO QUE LOS GENERÓ Y TRAMITÓ, QUIEN ADEMÁS FUE TITULAR DE LAS CUENTAS BANCARIAS, REALICE EL COBRO DE LOS MISMOS, CUYO USO POSTERIORMENTE NO FUE SUSTENTADO, PESE AL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, OCASIONÁNDOLE PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 184 690,13.

De la revisión a la información relacionada a "Encargos Internos" otorgados por la entidad durante el período enero a mayo de 2020, la verificación efectuada en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF-SP y la información alcanzada por entidades externas, se ha identificado, que estos fueron generados, sin seguir el procedimiento establecido en la normativa aplicable, asimismo, las fases del gasto en el SIAF-SP fueron ejecutadas, sin documentación sustentante que acredite la realización de las actividades conducentes a alcanzar una finalidad de carácter público, para las cuales se emitió los encargos internos, además, las órdenes de pago fueron suscritos de manera conjunta por funcionario beneficiario de las mismas.

Los hechos antes descritos transgredieron lo establecido en los artículos 20°y 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018, referidos a los gastos públicos y a la Certificación del crédito presupuestario; asimismo, los artículos 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018, referido al nivel descentralizado u operativo y reglas para la gestión de tesorería, respectivamente. También los artículos 5° y 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77-15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, referido a al registro del proceso de ejecución del gasto y a los "Encargos" a personal de la institución, respectivamente.

Así como el numeral 13.3 del artículo 13° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 14 de enero de 2019; asimismo el artículo 4° de Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 de 2 de octubre de 2010, a través de la cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos publicada el 2 de octubre de 2010. También el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, aprobada el 9 de julio de 2001 y modificada por Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018, referido a la utilización del canon; y asimismo el artículo 8° del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, publicado el 6 de enero de 2002, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, referido a los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de canon, se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión.

La situación antes descrita, generó perjuicio económico a la entidad de S/ 184 690,13.

La situación antes descrita, fue ocasionada por el accionar del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien contrariamente a su deber de cautelar el buen uso y correcta administración de los recursos que le imponía en su condición y titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, destinados para la consecución de la finalidad pública, en el ejercicio de sus funciones a través de su usuario registró en el SIAF SP todas las fases del gasto, como es; el compromiso, devengado y giro, disponiendo de los caudales, sin documentación que justifique la necesidad y autorice la generación y ejecución del "Encargo Interno"; adicionalmente, incorporó dichos caudales a su patrimonio, al haber cobrado los cheques por encargos internos , sin efectuar la rendición de estos, pese al requerimiento de la entidad.
Adicionalmente, por el accionar de la jefe de la Unidad de Tesorería, quien; contrariamente a su deber de cautelar el buen uso y correcta administración de los recursos que le imponía su condición de tesorera y responsable suplente del manejo de las cuentas internas; permitió el uso de estos al

suscribir los cheques, sin documentación que justifique la necesidad y autorice la generación y ejecución del "Encargo Interno"; asimismo, omitió realizar acciones de seguimiento y verificación del estado y uso de encargos internos pendientes de rendición otorgados al jefe de la Oficina de planeamiento y Presupuesto.

Del mismo modo, por el accionar del Gerente Municipal, Director General de Administración, responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, quien contrariamente a su deber de cautelar el buen uso y correcta administración de los recursos públicos que le imponía su condición de encargado de dichos caudales los cuales estaban destinados para la consecución de las finalidades públicas, permitió el uso de estos al suscribir los cheques, sin la documentación sustentante de los encargos, asimismo, omitió realizar acciones de seguimiento y verificación del estado y uso de encargos internos pendientes de rendición otorgados al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Finalmente, por la falta de diligencia de Ramiro Cruz Córdova, al suscribir el cheque, como responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, pese a que no contó con documentación sustentante del encargo interno otorgado al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

A continuación, se describe el desarrollo de los hechos:

Con informe n.° 058-2020-KRAA-CPC de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, la entidad haciendo referencia al informe Técnico de Saneamiento Contable, efectuó un análisis a la cuenta contable "*1205.05 ENTREGAS A RENDIR CUENTA AL 30.06.2020*", informándole al Gerente Municipal[1], lo siguiente:

> *"Que, de la verificación de la cuenta de viáticos, realizado por el servicio contratado para saneamiento contable y por esta unidad de contabilidad, se tiene pendiente de rendición por parte del personal de la Municipalidad Distrital de Yamango (...) Que hasta la fecha no se ha realizado la respectiva rendición según detalle adjunto (...).*
>
> ***Por lo antes expuesto, debo indicar, que usted debe de notificar a las personas que tienen pendientes por rendir, para que alcancen en el caso de tener una copia de su rendición (Cargo) para que esta unidad pueda realizar los ajustes y/o reclasificaciones correspondientes, de lo contrario coordinar con la oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Tesorería para el descuento respectivo en la planilla de haberes".***

Mediante informe n.° 013-2023-MDY-ATES de 2 de marzo de 2023, que se encuentra contenido en el oficio n.° 031-2023-MDY/GM- de 3 de marzo de 2023[2] **(Apéndice n.° 4)**, la entidad remitió a la Comisión de Control una relación de comprobantes de pago sin sustento documental, correspondientes a encargos internos de los períodos 2019-2021, pendientes de rendición, extraídos del módulo administrativo SIAF-SP[3].

Al respecto, se advierte encargos internos pendientes de rendición otorgados a Carlos Valentín Aranda Jiménez, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[4], conforme se detalla en el siguiente cuadro:

[2] En respuesta a la solicitud de información efectuada con oficio n.° 77-2023-OCI/MPM-CH de 25 de febrero de 2023 por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas

[3] Es de precisar que, de la Comisión de Control, efectuó los procedimientos respectivos, seleccionado la materia de análisis del presente informe.

[4] Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto durante el periodo de enero a abril de 2020, de acuerdo con las Resoluciones de Alcaldia n. os 003-2020-MDY/A de 7 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 18)** y 140-2020-MDY/A de 17 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, de designación y cese respectivamente.

Cuadro n.° 1
Relación de Comprobantes de Pagos para "Encargos Internos" emitidos a favor de Carlos Valentín Aranda Jiménez

N°	Registro SIAF	Tipo de Operación	C/P N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe S/	Cheque N°
1	0000000061	Encargo Interno	0079-2020	2/2/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	*"GIRO POR ENCARGO A JEFE DE PRESUPUESTO PARA ATENDER COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DIVERSOS CON CARGO A RENDIR DOCUMENTADAMENTE"*	14 000,00	11171686
2	0000000065	Encargo Interno	083-2020	5/2/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	"GIRADO PARA PAGAR GASTOS DIVERSOS EFECTUADOS EN EL MES DE ENERO 2020 EN LAS OFICINAS DE GERENCIA MUNICIPAL, PRESUPUESTOS CONTABILIDAD Y TESORERÍA"	7 000,00	11171690
3	0000000081	Encargo Interno	102-2020	11/2/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	*"POR EL GIRADO PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLE Y REPUESTOS PARA VOLQUETE"*	15 420,68	14828615
4	0000000098	Encargo Interno	127-2020	11/2/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	*"GIRADO PARA PAGAR GASTOS DIVERSOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE YAMANGO"*	14 232,10	14828635
5	0000000118	Encargo Interno	149-2020	3/3/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	*"GIRADO PARA PAGAR GASTOS DIVERSOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO Y FEBRERO 2020"*	20 000,00	14828657
6	0000000151	Encargo Interno	213-2020	10/3/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	*"GIRADO PARA PAGAR SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS"*	22 000,00	14828715
7	0000000172	Encargo Interno	237-2020	12/3/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	*"GIRADO PARA PAGAR GASTOS RELACIONADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS NO PAVIMENTADOS SEGÚN RA N° 091-2020-MDY-A"*	14 237,79	14828732
8	0000000183	Encargo Interno	263-2020	17/3/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	*"GIRADO PARA EL PAGO DE GASTOS DIVERSOS POR LA EMERGENCIA"*	12 500,00	14828740
9	000000184	Encargo Interno	264-2020	17/3/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	"GIRADO PARA PAGAR GASTOS ADICIONALES POR LA EMERGENCIA"	7 000,00	14828736
10	000000187	Encargo Interno	268-2020	19/3/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	*"GIRADO PARA PAGAR LOS GASTOS GENERADOS POR EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPÓN DEPARTAMENTO DE PIURA"*	13 500,00	14828738
11	000000210	Encargo Interno	304-2020	22/3/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO PARA ADQUIRIR MATERIALES PARA APOYO EN LA LIMPIEZA DEL DISTRITO DE YAMANGO POR EMERGENCIA"	7 000,00	14828748
12	000000215	Encargo Interno	310-2020	25/3/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	*"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO INTERNO SEGÚN RA N° 104-2020-MDY/A"*	18 300,00	14828751
13	0000000216	Encargo Interno	311-2020	25/3/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	*"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO INTERNO SEGÚN RA N° 106-2020-MDY/A"*	6 000,00	14828752
14	000000219	Encargo Interno	314-2020	26/3/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	*"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO INTERNO SEGÚN RA N° 107-2020-MDY/A PARA* ADQUIRIR INSUMOS DE LIMPIEZA"	8 260,00	14828753
15	000000240	Encargo Interno	332	6/4/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	*"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO INTERNO SEGÚN RA N° 122-2020-MDY/A PARA ADQUIRIR INSUMOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA MDY"*	5 239,56	14828757
Total S/.							**184 690,13**	

Fuente: Informe n.° 013-2023-MDY-ATES de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, con oficio n.° 061-2023-MDY/GM- de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad alcanzó copia de la DATA SIAF – SP período 2019 al 2022, advirtiéndose de la revisión de este **(Apéndice n.° 6)**, que los expedientes SIAF detallados en el cuadro n.° 1, a pesar del tiempo transcurrido, se encuentran en estado de pendientes de rendición, tal como lo informó la Entidad mediante oficio n.° 031-2023-MDY/GM- de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Encargos Internos registrados en el SIAF a favor de Carlos Valentín Aranda Jiménez sin justificación en todas las fases del gasto.

N°	Expediente SIAF	Compromiso		Devengado		Giro			Importe
		Documento	Fecha	Documento	Fecha	Documento C/P	Fecha	Glosa	
1	0000000061	*"0035"*	31/1/2020	*"0035"*	31/1/2020	0079-2020	2/2/2020	*"GIRO POR ENCARGO A JEFE DE PRESUPUESTO PARA ATENDER COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DIVERSOS CON CARGO A RENDIR DOCUMENTADAMENTE"*	14 000,00
2	0000000065	*"CERTIFICACIÓN 72"*	30/1/2020	*"CERTIFICACIÓN 72"*	30/1/2020	083-2020	5/2/2020	*"GIRADO PARA PAGAR GASTOS DIVERSOS EFECTUADOS EN EL MES DE ENERO 2020 EN LAS OFICINAS DE GERENCIA MUNICIPAL, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA"*	7 000,00
3	0000000081	*"RA N° 043-2020-MDY/A"*	11/2/2020	*"RA N° 043-2020-MDY/A"*	11/2/2020	102-2020	11/2/2020	*"POR EL GIRADO PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLE Y REPUESTOS PARA VOLQUETE"*	15 420,68
4	0000000098	*"RA N° 68-2020-MDY/A*	24/2/2020	*"RA N°68-2020-MDY/A"*	24/2/2020	127-2020	11/2/2020	*"COMPROMISO PARA PAGAR GASTOS DIVERSOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE YAMANGO"*	14 232,10
5	0000000118	*"INF N° 12-2020-MDY/T"*	2/3/2020	*"004-2020"*	3/3/2020	149-2020	3/3/2020	*"GIRADO PARA PAGAR GASTOS DIVERSOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO Y FEBRERO 2020"*	20 000,00
6	0000000151	*"INF N° 116-2020-ABAST"*	9/3/2020	*"INF N° 116-2020-ABAST"*	9/3/2020	213-2020	10/3/2020	*"GIRADO PARA PAGAR SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO"*	22 000,00
7	0000000172	*"RA N° 91-2020-MDY-A"*	12/3/2020	*"RA N° 91-2020-MDY-A"*	12/3/2020	237-2020	12/3/2020	*"GIRADO PARA PAGAR GASTOS RELACIONADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS NO PAVIMENTADOS SEGÚN RA N° 091-2020-MDY-A"*	14 237,79
8	0000000183	*"INF N° 015-2020-MDY-A"*	16/3/2020	*"INFO N° 015-2020-MDY A"*	16/3/2020	263-2020	17/3/2020	*"GIRADO PARA EL PAGO DE GASTOS DIVERSOS POR LA EMERGENCIA"*	12 500,00
9	0000000184	*"INF N° 050-2020"*	6/3/2020	*"INF N° 050-2020"*	6/3/2020	264-2020	17/3/2020	"GIRADO PARA PAGAR GASTOS ADICIONALES POR LA EMERGENCIA"	7 000,00
10	0000000187	*"INF N° 17-MDY-PYP"*	16/3/2020	*"INF N° 17-MDY-PYP"*	16/3/2020	268-2020	19/3/2020	*"GIRADO PARA PAGAR LOS GASTOS GENERADOS POR EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPÓN DEPARTAMENTO DE PIURA"*	13 500,00
11	0000000210	*"INF N° 019-2020-MDY-PYP"*	20/3/2020	*"INF N° 019-2020-MDY-PYP"*	20/3/2020	304-2020	22/3/2020	"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO PARA ADQUIRIR MATERIALES PARA APOYO EN LA LIMPIEZA DEL DISTRITO DE YAMANGO POR EMERGENCIA"	7 000,00
12	0000000215	*"RA N° 104-2020-MDY/A"*	24/3/2020	*"RA N° 104-2020-MDY/A"*	24/3/2020	310-2020	25/3/2020	*"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO INTERNO SEGÚN RA N° 104-2020-MDY/A"*	18 300,00

N°	Expediente SIAF	Compromiso		Devengado		Giro			Importe
		Documento	Fecha	Documento	Fecha	Documento C/P	Fecha	Glosa	
13	0000000216	*"RA N° 106-2020-MDY/A"*	25/3/2020	*"RA N° 106-2020-MDY/A"*	25/3/2020	311-2020	25/3/2020	*"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO INTERNO SEGÚN RA N° 106-2020-MDY/A"*	6 000,00
14	0000000219	*"RA N° 107-2020-MDY/A"*	25/3/2020	*"RA N° 107-2020-MDY/A"*	25/3/2020	314-2020	26/3/2020	*"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO SEGÚN RA N° 107-2020-MDY/A PARA* ADQUIRIR INSUMOS DE LIMPIEZA"	8 260,00
15	0000000240	*"RA N° 122-2020-MDY/A"*	4/4/2020	*"RA N° 122-2020-MDY/A"*	4/4/2020	332-2020	6/4/2020	*"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO INTERNO SEGÚN RA N° 122-2020-MDY/A PARA ADQUIRIR INSUMOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA MDY"*	5 239,56
Total S/.									S/ 184 690,13

Fuente: Data SIAF – SP remitida por la Entidad con oficio n.° 061-2023-MDY/GM- de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como puede observarse del concepto de los comprobantes de pago y de la glosa del giro registrado en el SIAF-SP, los encargos internos se habrían generado para la adquisición de bienes y servicios en la entidad, por lo que existía un deber de cautela y administración de estos fondos, los mismos que habrían sido destinados para el cumplimiento de la finalidad pública.

En ese contexto y de la información antes expuesta se advierten los siguientes hechos:

Registro en el SIAF-SP del proceso de ejecución del gasto, bajo la operación "Encargos Internos" sin documentación sustentante

La Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15[5], establecen que las etapas de la ejecución del gasto, que comprende; el compromiso, devengado y pago se efectúan previamente cumpliendo ciertos requisitos y con documentación sustentante (contando con documentación donde se formalicen las autorizaciones y conformidades de los órganos competentes).

Al respecto, de la verificación a la información registrada en el SIAF-SP **(Apéndice n.° 6)**, generados para el *"Tipo Operación A ENCARGO INTERNO"*, a favor de Carlos Valentín Aranda Jiménez, correspondientes a los expedientes SIAF; 0000000061; 0000000065; 0000000118; 0000000151; 0000000183; 0000000184; 0000000187 y 0000000210 (ítems 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del cuadro n.° 2), constan como documentos sustentantes de las fases del compromiso y devengado, los informes n.os 012-2020-MDY/T; 116-2020-ABAST; 015-2020-MDY-A; 050-2020; 017-MDY-PYP; 019-2020-MDY-PYP, de los cuales, los informes n. os 015-2020-MDY-A y 050-2020 no fueron encontrados según lo indica la entidad en el informe n.° 033-2023-MDY-SG-MDY-VMVR de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**; para el caso de los informes n.os 012-2020-MDY/T y 116-2020-ABAST no se obtuvo respuesta por parte de la entidad; es de mencionar que tampoco se indica la resolución administrativa respectiva que es la que aprueba la necesidad y justificación de los encargos internos.
Es de precisar que, en virtud de la información solicitada[6], en relación al informe *"N° 017-2020-PYP-MDY"* e *"INFORME N° 019-2020-PYP-MDY"*, la responsable de Planificación y

[5] ***Artículo 5º.- Registro del proceso de ejecución del gasto***
El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

[6] El Órgano de Control Institucional, a través de los oficios n.os 278, 279 y 280-2023-OCI/MPM-CH de 13 de marzo de 2023, solicitó a la entidad (con atención a las oficinas de Tesorería, Abastecimiento y Planeamiento y Presupuesto), alcanzar los informes consignados en el SIAF-SP, como documentos sustentantes del compromiso de los encargos internos de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Año	EXP.	Compromiso	Acciones

Presupuesto de la entidad mediante el informe n.° 051-2023-PyP-MDY-VECHJ de 10 de mayo de 2023, remitió el *"INFORME N° 017-2020-PyP-MDY-WDVN"* de 30 de julio de 2020 y el *"INFORME N° 19-2020-PyP-MDY-WDVN"* de 31 de julio de 2020 ***(Apéndice n.° 8)***, los cuales difieren a los registrados en SIAF-SP, ya que estos fueron emitidos en fechas posteriores, asimismo, indican una sigla adicional *"WDVN"* a la reportada en el mencionado sistema.

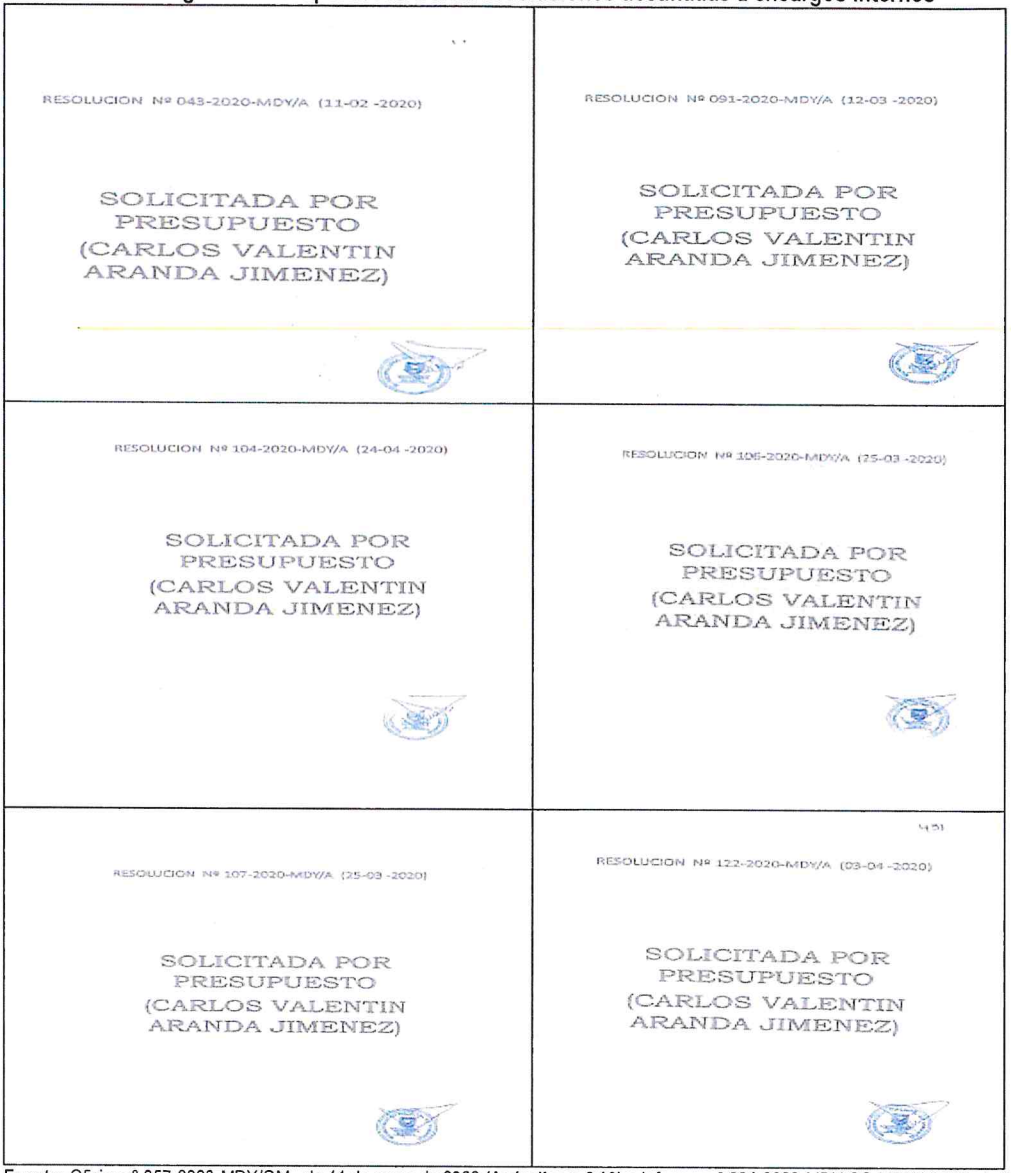
De otro lado, en relación a los expedientes SIAF 0000000081; 0000000098; 0000000172; 0000000215; 0000000216; 0000000219 y 0000000240 (ítems 3,4,7,12,13,14 y 15 del cuadro n.° 2), se aprecia que estos fueron generados, registrando la numeración de las Resoluciones de Alcaldía n.os 043, 68, 91, 104, 106, 107 y 122-2020-MDY/A, sin embargo, estas no fueron emitidas por la entidad, conforme se indica en el informe n.° 024-2023-MDY-SG-MDY-VMVR de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, emitido por el secretario General de la entidad, quien informó lo siguiente:*"(...) no se encuentra el documento en físico, según lo coordinado con la encargada de control y emisión de las Resoluciones, indica que los responsables de área solicitaban los números, para elaborar las resoluciones, existiendo en los archivos notas que el número fue separado al funcionario que lo requería"*.

Asimismo, el secretario General de la entidad a través de informe n.° 024-2023-MDY-SG-MDY-VMVR de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, adjuntó documentos donde únicamente se visualiza el número de la resolución, fecha y el detalle se consigna: *"SOLICITADA POR PRESUPUESTO (CARLOS VALENTÍN ARANDA JIMÉNEZ)"*, tal como se muestra a en el siguiente panel de imágenes:

		SIAF	Documento	Fecha	
1	2020	118	INFORME N° 012-2020-MDY/T	1/3/2020	Solicitada a la entidad (Tesorería) mediante oficio n.° 278-2023-OCI/MPM-CH de 13 de marzo de 2023 y reiterado con oficio n.° 602-2023-OCI/MPM-CH de 23 de junio de 2023, pero no se obtuvo respuesta.
2	2020	151	INFORME N° 116-2020-ABAST	9/3/2020	Solicitada a la entidad (Abastecimiento) mediante oficio n.° 280-2023-OCI/MPM-CH de 13 de marzo de 2023, y reiterado con oficio n.° 603-2023-OCI/MPM-CH de 23 de junio de 2023, pero no se obtuvo respuesta.
0	2020	183	INFORME N° 015-2020-MDY-A	16/3/2020	Solicitada a la entidad (Secretaría General) mediante oficio n.° 600-2023-OCI/MPM-CH de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.° 7).
4	2020	184	INFORME N° 050-2020	6/3/2020	Solicitada a la entidad (Secretaría General) mediante oficio n.° 600-2023-OCI/MPM-CH de 23 de junio de 2023 (Apéndice n.° 7).
5	2020	187	INFORME N° 017-MDY-PYP	16/3/2020	Solicitada a la entidad (Presupuesto y Planeamiento) mediante oficio n.° 279-2023-OCI/MPM-CH de 13 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 8).
6	2020	210	INFORME N° 019-2020-MDY-PYP	20/03/2020	Solicitada a la entidad (Presupuesto y Planeamiento) mediante oficio n.° 279-2023-OCI/MPM-CH de 13 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 8).

Elaborado por: Comisión de Control.

Panel de imágenes n. ° 1
Imágenes correspondientes a las resoluciones destinadas a encargos internos



Fuente: Oficio n.° 057-2023-MDY/GM- de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)** e Informe n.° 024-2023-MDY-SG-MDY-VMVR de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** , remitidos por la entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la Certificación de los Encargos Internos sin documentación que autorice el gasto, la disponibilidad del presupuesto y el detalle del gasto consignado.

Al respecto, la normativa[7] señala que: "*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario*", de igual forma establece que: "*Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado. Asimismo, que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.*

[7] Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01 Aprueban la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos de 11 de enero de 2019.

Sin embargo, de la consulta al módulo administrativo del SIAF-SP **(Apéndice n.° 6)**, con respecto a la "Certificación y Compromiso Anual" de los Expedientes SIAF: 0000000061; 0000000065; 0000000081; 0000000098; 0000000118; 0000000151; 0000000172; 0000000183; 0000000184; 0000000187; 0000000210; 0000000215; 0000000216; 0000000219 y 0000000240 de 2020, se tomó conocimiento que, se otorgó la certificación presupuestaria con los certificados n.os 000069, 000072, 0000104, 0000128, 0000144, 0000180, 0000196, 0000206, 0000207, 0000210, 0000236, 0000243, 0000244, 0000246 y 0000266 respectivamente, consignando como número de documento a los memorándums n.os 68, 72, 104, 128, 144, 180, 196, 206, 207, 210, 236, 243, 244, 246 y 266 respectivamente[8].

Sobre el particular, se advirtió que los números de memorándums, los cuales no cuentan con siglas que identifique al emisor, son iguales al número del Certificado del Crédito presupuestario, tal como se muestra en las capturas de los reportes SIAF **(Apéndice n.° 6)** y su detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Certificación sin documentación que autorice el gasto y la disponibilidad del presupuesto

N°	Registro SIAF	Certificado	Memorándum	Fecha	Importe
1	0000000061	000069[9]	068	31/01/2020	14 000, 00
2	0000000065	000072	72	31/01/2020	7 000,.00
3	0000000081	0000104	104	10/02/2020	15 420,68
4	0000000098	0000128	128	20/02/2020	14 232,10
5	00000000118	0000144	144	02/03/2020	20 000,00
6	0000000151	0000180	180	09/03/2020	22 000,00
7	00000000172	0000196	196	11/03/2020	14 237,79
8	0000000183	0000206	206	16/03/2020	12 500,00
9	0000000184	0000207	207	06/03/2020	7 000,00
10	0000000187	0000210	210	16/03/2020	13 500,00
11	0000000210	0000236	236	20/03/2020	7 000,00
12	0000000215	0000243	243	24/03/2020	18 300,00
13	0000000216	0000244	244	25/03/2020	6 000,00
14	000000219	0000246	246	25/03/2020	8 260,00
15	000000240	0000266	266	04/04/2020	5 239,56

Fuente: Consulta Data SIAF–SP remitida por la entidad con Oficio n.° 061-2023-MDY/GM- de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la jefa de Unidad de Planificación y Presupuesto mediante informe n.° 081-2023-MDY-PYP/CPC.VECHJ de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, informó lo siguiente: *"(...) en relación al documento de la referencia a)[10] mediante el cual el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas-Contraloría General de la República solicita la información de memorándum emitidos en el periodo de enero-abril del 2020; al respecto informar a usted que no se han emitido memorándum en ese periodo"*, por lo que, y de acuerdo a lo informado por la entidad, los memorándums detallados en el cuadro n.° 3, no fueron emitidos por la dependencia correspondiente.

Aunado a ello, es de indicar que, los citados expedientes SIAF relacionados a los comprobantes de pago materia de evaluación, al no existir los expedientes físicos de los comprobantes de pago, no se visualiza la solicitud de certificación realizada por el área usuaria, conforme lo establece el numeral

[8] Los mismos que no han sido emitidos, conforme lo manifestó la jefa de Unidad de Planificación y Presupuesto de la entidad con informe n.° 081-2023-MDY-PYP/CPC.VECHJ de 27 de junio de 2023**(Apéndice n.° 11)**.
[9] En el ítem 1, registro SIAF 000061, el certificado corresponde a 000069 y el memorándum al 068, único registro en que difiere la numeración.
[10] Oficio n.° 612-2023-OCI/MPM-CH de 26 de junio de 2023.

13.3 del artículo 13° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"[11] *"(...) La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. (...)".*

Es de precisar que, al beneficiario de los encargos internos, Carlos Valentín Aranda Jiménez, jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, durante el periodo de enero a abril de 2020, de acuerdo con las Resoluciones de Alcaldía n. os 003-2020-MDY/A de 7 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 18)** y 140-2020-MDY/A de 17 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, de designación y cese respectivamente, le correspondía el control presupuestario, conforme al numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440 establece que *"(...) los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.* El subrayado es nuestro.

Asimismo, se advierte que, conforme se detalla en la descripción consignada en la etapa del giro en el SIAF-SP (cuadro n.° 2) y del rubro concepto de los comprobantes de pago (cuadro n.° 1), se generaron y se registraron Encargos Internos, sin precisar la descripción del objeto del "Encargo", evidenciándose conceptos genéricos, no vinculados al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales[12], situación que resulta relevante, ya que no se cuenta con documentación física que permita advertir el destino del gasto.

[11] Aprobada con Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 14 de enero de 2019.

[12]

Cuadro n.° 4

Objeto de los "Encargos Internos" emitidos a favor de Carlos Valentín Aranda Jiménez

N°	Registro SIAF	C/P N°	Concepto	Comentario
1	0000000061	0079-2020	*"GIRO POR ENCARGO A JEFE DE PRESUPUESTO PARA ATENDER COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DIVERSOS CON CARGO A RENDIR DOCUMENTADAMENTE"*	No precisa que tipo de bien o servicio, adicionalmente se advierte que el encargo ha sido comprometido, devengado y girado en el sistema SIAF con documento sin número, sin mayor detalle.
2	0000000065	083-2020	"GIRADO PARA PAGAR GASTOS DIVERSOS EFECTUADOS EN EL MES DE ENERO 2020 EN LAS OFICINAS DE GERENCIA MUNICIPAL, PRESUPUESTOS CONTABILIDAD Y TESORERÍA"	No especifica qué tipo de gasto se efectúa, adicionalmente se advierte que el encargo ha sido comprometido, devengado y girado en el sistema SIAF con documento denominado certificación 72, sin mayor detalle
3	0000000081	102-2020	*"POR EL GIRADO PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLE Y REPUESTOS PARA VOLQUETE"*	De la revisión efectuada en la data SIAF alcanzada se advierte que con registro SIAF 00089, orden de servicio 50 de 7 de febrero de 2020 (Fecha anterior a la fase compromiso del expediente materia de análisis - 11 de febrero de 2020), existe un desembolso de S/ 13 000.00 consignándose "girado para el pago de reparación a todo costo de volquete volvo n.° 10 placa XK-7908". Al respecto, mediante Informe n.° 085-2023-MDY-SIDURING.ARTV de 11 de julio de 2023[12] **(Apéndice n.° 12)**, la entidad manifestó que, según inventario de bienes muebles 2022, entre otras maquinarias, mencionó que el volquete marca volvo de placa P1K-794 se encuentra inoperativo, siendo de mencionar no registra dentro de su inventario al "volquete volvo n.° 10 placa XK-7908", por el cual se giró el encargo interno del expediente 0000000089-2020. Sumado a ello la Resolución de Alcaldía N° 043-2020-MDY que se menciona en las fases de gasto del SIAF no se encuentra emitido.
4	0000000098	127-2020	*"GIRADO PARA PAGAR GASTOS DIVERSOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE YAMANGO"*	No identifica cuáles caminos ni a qué tramos corresponden
5	0000000118	149-2020	*"GIRADO PARA PAGAR GASTOS DIVERSOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO Y FEBRERO 2020"*	No indica de que área son los gastos diversos y de donde provienen esos gastos
6	0000000151	213-2020	*"GIRADO PARA PAGAR SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS"*	No identifica cuáles caminos ni a qué tramos corresponden
7	0000000172	237-2020	*"GIRADO PARA PAGAR GASTOS RELACIONADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS NO PAVIMENTADOS SEGÚN RA N° 091-2020-MDY-A"*	No identifica cuáles caminos ni a qué tramos corresponden No se emitió la resolución mencionada
8	0000000183	263-2020	*"GIRADO PARA EL PAGO DE GASTOS DIVERSOS POR LA EMERGENCIA"*	Se aprecia detalle genérico de gasto, no especificando que tipo de gasto se efectúa, sumado a ello en las fases de gasto del SIAF se menciona el informe N° 015-2020-MDY-A, el mismo que no se encuentra en el archivo de la entidad
9	000000184	264-2020	"GIRADO PARA PAGAR GASTOS ADICIONALES POR LA EMERGENCIA"	Se aprecia detalle genérico de gasto, no especificando que tipo de gasto se efectúa, sumado a ello en las fases de gasto del SIAF se menciona el informe N° 050-2020 de 6 de marzo de 2020, el mismo que no se puede advertir por qué dependencia fue emitida.
10	000000187	268-2020	*"GIRADO PARA PAGAR LOS GASTOS GENERADOS POR EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA"*	Se aprecia detalle genérico de gasto, no especificando que tipo de gasto se efectúa ni que caminos se ha realizado el mantenimiento, situación que si se advierte en otros expedientes SIAF, tales como los N[os] 0006, 0035, 0036 entre otros, ademas, se advirtió que el informe N° 017-MDY-PYP de 16 de marzo de 2023, mencionada en las fases de gastos del aplicativo SIAF-SP fue requerida a la entidad y esta alcanzó documento con asunto distinto a lo mencionado en el SIAF 187
11	000000210	304-2020	"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO PARA ADQUIRIR MATERIALES PARA APOYO EN LA LIMPIEZA DEL DISTRITO DE YAMANGO POR EMERGENCIA"	Se aprecia detalle genérico de gasto, no especificando que tipo de gasto se efectúa, ademas, se advirtió que el informe N° 019-MDY-PYP de 20 de marzo de 2023, mencionada en las fases de gasto del aplicativo SIAF-SP fue requerida a la entidad y esta alcanzó documento con asunto distinto a lo mencionado en el SIAF 210.
12	000000215	310-2020	*"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO INTERNO SEGÚN RA N° 104-2020-MDY/A"*	No se emitió la resolución mencionada
13	0000000216	311-2020	*"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO INTERNO SEGÚN RA N° 106-2020-MDY/A"*	No se emitió la resolución mencionada

Encargos Internos habilitados con cargo a las fuentes de financiamiento: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES"

Por otro lado, de la revisión a los comprobantes de pago incluidos en el informe n.° 013-2023-MDY-ATES de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, se advierte que el concepto pago de estos, no está vinculado a gastos de obras e infraestructura, sin embargo, se realizó con cargo a los recursos del "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones"; tal como se muestra en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 5
"Encargos Internos" con cargo a las fuentes de financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones

N°	Registro SIAF	C/P N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Fuente de financiamiento	Importe S/
1	0000000081[13]	102-2020	11/2/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	*"POR EL GIRADO PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLE Y REPUESTOS PARA VOLQUETE"*	"18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES"	15 420,68
2	000000240[14]	332-2020	6/4/2020	Carlos Valentín Aranda Jiménez	*"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO INTERNO SEGÚN RA N° 122-2020-MDY/A PARA ADQUIRIR INSUMOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA MDY"*	"18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES"	5 239,56

Fuente: Informe n.° 013-2023-MDY-ATES de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 6° – Utilización del Canon de la Ley de Canon, aprobada mediante Ley n.° 27506, que señala: *"6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados* ***para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto*** *regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines. (...)"*, y lo indicado en el artículo 8° del Reglamento de la Ley del Canon, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2002-EF y modificatorias que establece: *"Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión. (...)"*.

Evidenciándose, de esta manera que a través del SIAF-SP se dispuso de los fondos públicos bajo la denominada operación "Encargos Internos", realizándose el compromiso, devengado y giro, sin

14	000000219	314-2020	*"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO INTERNO SEGÚN RA N° 107-2020-MDY/A PARA ADQUIRIR INSUMOS DE LIMPIEZA"*	No se emitió la resolución mencionada
15	000000240	332-2020	*"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO INTERNO SEGÚN RA N° 122-2020-MDY/A PARA ADQUIRIR INSUMOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA MDY"*	No se emitió la resolución mencionada

Fuente: Comprobantes de pago incluidos en el informe n.° 013-2023-MDY-ATES de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[13] En relación al gasto consignado en el comprobante de pago 102-2020 (SIAF 0000081) para pago de combustible y repuesto de volquete, la Comisión de Control, tomó conocimiento que, con registro SIAF 00089, orden de servicio 50 de 7 de febrero de 2020, fecha anterior a la fase compromiso del expediente materia de análisis, 11 de febrero de 2020, existe un desembolso de S/ 13 000,00 mediante el cual se consigna **"girado para el pago de reparación a todo costo de volquete volvo n.° 10 placa XK-7908"**, por lo que, se advierte que ya habria un gasto previo en lo que se refiere a volquete municipal, más aún, teniendo en cuenta que no existe un detalle de la placa del volquete materia del gasto en el comprobante de pago 102-2020.

Al respecto, mediante informe n.° 085-2023-MDY-SIDUR/ING.ARTV de 11 de julio de 2023[13] **(Apéndice n.° 12)**, la entidad manifestó que; según inventario de bienes muebles 2022, entre otras maquinarias, mencionó que el volquete marca volvo de placa P1K-794 se encuentra inoperativo, siendo de mencionar que, no registra dentro de su inventario al "volquete volvo n.° 10 placa XK-7908".

[14] En relación al gasto consignado en el comprobante de pago 332-2020 (Apéndice n.° 4) (SIAF 0000240), que consigna *"GIRADO PARA PAGAR ENCARGO INTERNO SEGÚN RA N° 122-2020-MDY/A PARA ADQUIRIR INSUMOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA MDY"*, no hay mayor detalle sobre el gasto consignado, asimismo no se ha emitido la mencionada Resolución de Alcaldía.

documentación que sustente o justifique la generación y las condiciones para ejecutarse el Encargo Interno, ni la finalidad pública materia de atención.

Asimismo, se siguió efectuando encargos internos a funcionario que no efectuó rendiciones, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 40.5 de la Directiva de Tesorería n. ° 001-2007-EF/77, aprobada mediante Resolución Directoral n. ° 002-2007-EF/77-15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009, en el cual se señala: *"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*.

Al respecto, de acuerdo a lo consignado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP y la información alcanzada por el Banco de la Nación, mediante carta n.° 548-2023-BN/0631 de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el pago de estos "encargos internos" se realizaron a través de cheques n.os 11171686, 11171690, 14828615, 14828635, 14828657, 14828715, 14828732, 14828740, 14828736, 14828738, 14828748, 14828751, 14828752, 14828753 y 14828757, emitidos y suscritos por el gerente Municipal y el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto como responsables titulares, así como por la tesorera y el profesional encargado en su condición de responsables suplentes del manejo de las cuentas bancarias , tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Detalle de cheques cobrados por Carlos Valentín Aranda Jiménez - jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad y responsables de firma de cheque

N°	Cheque N°	fecha	importe S/	apellidos y nombres	N° de cuenta corriente	responsables de firma del cheque[15]			
						Apellidos y Nombres	Cargo	Apellidos y Nombres	Cargo
1	11171686	02/02/2020	14 000,00	Aranda Jiménez Carlos Valentín	0631-094635	Velásquez García Cleyler	Jefe Unidad de Tesorería	Cruz Córdova Ramiro	Profesional Encargado
2	14828615	11/02/2020	15 420,68	Aranda Jiménez Carlos Valentín	0631-094365	Velásquez García Cleyler	Jefe Unidad de Tesorería	Aranda Jiménez Carlos Valentín	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
3	14828635	25/02/2020	14 232,10	Aranda Jiménez Carlos Valentín	0631-094365	Velásquez García Cleyler	Jefe Unidad de Tesorería	Aranda Jiménez Carlos Valentín	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
4	14828657	03/03/2020	20 000,00	Aranda Jiménez Carlos Valentín	0631-094635	Velásquez García Cleyler	Jefe Unidad de Tesorería	Aranda Jiménez Carlos Valentín	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
5	14828715	10/03/2020	22 000,00	Aranda Jiménez Carlos Valentín	0631-094635	Cabellos Pozo Jorge	Gerente Municipal	Aranda Jiménez Carlos Valentín	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
6	11171690	05/02/2020	7 000,00	Aranda Jiménez, Carlos Valentín	0631-094635	Cabellos Pozo Jorge	Gerente Municipal	Aranda Jiménez Carlos Valentín	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
7	14828732	12/03/2020	14 237,79	Aranda Jiménez, Carlos Valentín	0631-094365	Cabellos Pozo Jorge	Gerente Municipal	Aranda Jiménez Carlos Valentín	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
8	14828740	17/03/2020	12 500,00	Aranda Jiménez,	0631-094635	Cabellos Pozo Jorge	Gerente Municipal	Aranda Jiménez	Jefe de la Oficina de

[15] Designados como responsables titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Yamango con Acuerdo de Concejo n.° 001-2020-MDY/A de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, Acuerdo de Concejo n.° 008-2020-MDY/A de 18 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 18)** , Acuerdo de Concejo n.° 013-2020-MDY/A de 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, Resolución de Alcaldía n.° 159-2020-MDY/A de 18 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 18)** y Resolución de Alcaldía n.° 203-2020-MDY/A de 9 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 18).**

N°	Cheque N°	fecha	importe S/	apellidos y nombres	N° de cuenta corriente	responsables de firma del cheque[15]			
						Apellidos y Nombres	Cargo	Apellidos y Nombres	Cargo
				Carlos Valentín				Carlos Valentín	Planeamiento y Presupuesto
9	14828736	17/03/2020	7 000,00	Aranda Jiménez, Carlos Valentín	0631-094635	Cabellos Pozo Jorge	Gerente Municipal	Aranda Jiménez Carlos Valentín	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
10	14828738	19/03/2020	13 500,00	Aranda Jiménez, Carlos Valentín	0631-094365	Velásquez García Cleyler	Jefe Unidad de Tesorería	Aranda Jiménez Carlos Valentín	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
11	14828748	22/03/2020	7 000,00	Aranda Jiménez, Carlos Valentín	0631-094635	Cruz Córdova Ramiro	Profesional Encargado	Aranda Jiménez Carlos Valentín	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
12	14828751	25/03/2020	18 300,00	Aranda Jiménez, Carlos Valentín	0631-094635	Velásquez García Cleyler	Jefe Unidad de Tesorería	Aranda Jiménez Carlos Valentín	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
13	14828752	25/03/2020	6 000,00	Aranda Jiménez, Carlos Valentín	0631-094635	Cabellos Pozo Jorge	Gerente Municipal	Aranda Jiménez Carlos Valentín	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
14	14828753	26/03/2020	8 260,00	Aranda Jiménez, Carlos Valentín	0631-094635	Cabellos Pozo Jorge	Gerente Municipal	Aranda Jiménez Carlos Valentín	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
15	14828757	06/04/2020	5 239,56	Aranda Jiménez, Carlos Valentín	0631-094365	Velásquez García Cleyler	Jefe Unidad de Tesorería	Aranda Jiménez Carlos Valentín	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Fuente: Cheques remitidos por el Banco de la Nación a través de la Carta n.° 548-2023-BN/0631 de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, durante el período enero a abril de 2020, período en el que fueron emitidos y generados los mencionados cheques, Carlos Valentín Aranda Jiménez, como jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se desempeñaba como titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, designado y acreditado para el manejo de las cuentas bancarias mediante Acuerdo de Concejo n.° 001-2020-MDY/A de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 18)** adicionalmente, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas con oficio n.° 1252-2023-EF/52.06 de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, se advierte que, las fases de compromiso, devengado y giro de los expedientes SIAF detallados en cuadro n.° 2, que de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes fueron efectuados, sin contar con documento alguno que acredite la generación de esta operación, además fueron generados con el código de usuario de creación "CARANDA", el cual correspondería al mismo beneficiario y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias.

Al respecto, el Manual de Usuario "Modulo Administrador de Usuario" Sistema WEB SIAF-Operaciones en Línea, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas https://www.mef.gob.pe/contenidos/siaf/manuales/MU_operaciones_linea.pdf, en su *Página n.° 5:* señala; *"Usuario Responsable de Cuenta Tipo Director OGA, creado en el Módulo Administrativo Cliente como titular responsable del manejo de Cuentas. Puede ingresar al Sistema con el mismo Usuario y Clave asignado para las firmas electrónicas. Tiene asignado (activado) por defecto el Módulo Administrador de Usuarios y podrá crear, dar mantenimiento y otorgar privilegios de acceso a otros Usuarios. Administrador de Usuario, es el Responsable de Cuenta tipo Director OGA y un Usuario (Responsable o Autorizado) a quien esté asigne (active) el Módulo Administrador de Usuarios.*

Con respecto a la participación y rendición de encargos internos de **Carlos Valentín Aranda Jiménez,** es de indicar que, mediante escrito s/n de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, en respuesta a lo

solicitado por el Órgano de Control Institucional[16], alcanza su respuesta respecto a lo requerido relacionado a la rendición de encargos internos, contenido en dos (2) folios, no adjuntando documentación que acredite la justificación, así como documentación sustentante de los gastos y las actividades realizadas por los encargos internos, más aún no efectuó la rendición de conformidad con el procedimiento y en el plazo de 3 días de realizada la ejecución del gasto público; precisando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***PRIMERO.-*** *Que, tal como lo acredito indubitablemente en el documento, cursado por mi personal al entonces Alcalde Sr.* ***AQUILES CÓRDOVA GARCÍA****, esto es el día 10 de marzo del año 2022, oportunamente dí respuesta respecto a la rendición de cuentas bajo la modalidad de* ***ENCARGOS INTERNOS*** *que, hoy Usted, me está solicitando.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *Que, en el documento en mención describí con detalles las causales e inclusive solicité al citado ex Alcalde la Revisión de la documentación en la* ***OFICINA DE PRESUPUESTO*** *de la Municipalidad Distrital de Yamango,* ***NO OBSTANTE A ELLO,*** *nunca obtuve una respuesta formal a mi solicitud, lo cual deslinda al recurrente de cualquier responsabilidad,* ***MÁXIME SI COMO REITERO****, en su oportunidad di respuesta a lo que hoy se me está solicitando.*
>
> *(...) Para sustentar lo antes expuesto, me permito adjuntar:*
> *1) Documento de fecha 10 de mayo de 2022.*
>
> *2) Entrega de cargo de fecha 24 de abril de 2020".*

Sobre el particular, en cuanto a los documentos adjuntos al escrito s/n de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, se advierte que Carlos Valentín Aranda Jiménez, con ocasión a su cese en el cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con documento denominado "ENTREGA DE CARGO" recibido el 24 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, dirigido a la entidad, detalló, entre otros, lo siguiente:

> ***"(...) TAMBIÉN APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA DEJAR VEN CLARO EXISTEN VARIOS PENDIENTES POR REGULARIZAR ENCARGOS QUIEN TIENE DE CONOCIMIENTO ES EL SEÑOR ALCALDE Y LA SECRETARIA GENERAL YA QUE POR EMERGENCIA SOLO SE SOLICITABAN LAS RESOLUCIONES VÍA LLAMADA O WASAP (....)".***

Asimismo, Carlos Valentín Aranda Jiménez mediante notificación n.° 011-2022-MDY/A, recibida el 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por Aquiles Córdova García, alcalde de la entidad, se le solicitó la rendición de cuentas correspondiente a los encargos internos otorgados y registrados bajo los expedientes SIAF; 61, 65, 81, 98, 118, 151, 172, 78, 183, 184, 187, 210, 215, 216, 219, 222, 240 y 245, indicando, además; *"que a la brevedad posible se apersone a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Yamango a realizar su respectiva rendición, o alcanzar copia de la rendición para poder realizar los ajustes y reclasificaciones respectivas. Caso contrario se iniciará las acciones legales y/o penales que correspondan".*

Teniendo en cuenta y haciendo referencia a la citada notificación, con escrito s/n de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, Carlos Valentín Aranda Jiménez, manifestó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***PRIMERO.-*** *Que, resulta incongruente que de manera directa y, sin mayor análisis se advierta que, el suscrito no ha realizado la debida rendición de cuentas, bajo modalidad de* ***ENCARGOS INTERNOS,*** *conforme al detalle contenido en la referida notificación.*

[16] En relación a los expedientes SIAF; 61, 65, 81, 98, 118, 151, 172, 78, 183, 184, 187, 210, 215, 216, 219, 222, 240 y 245, que registraron la operación "Encargo Interno" a favor de Carlos Valentín Aranda Jiménez, el OCI con oficio n.° 255-2023-OCI/MPM-CH recibido el 17 de marzo de 2023, solicitó información respecto a la rendición de estos, indicándole a Carlos Valentín Aranda Jiménez, precisando; *"(...) de la revisión alcanzada por la Municipalidad Distrital de Yamango se advierte que, existen encargos internos que han sido girados por diferentes conceptos a favor de trabajadores de la entidad durante los años 2019 al 2021, los mismos que a la fecha se encuentran pendientes de rendición,* ***en ese sentido y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido se solicita informe a esta dependencia si los mencionados encargos fueron girados a su favor y de corresponder, si efectuó la rendición respectiva, adjuntando la documentación presentada*** *(...)"*

> ***SEGUNDO.-*** *Que, la rendición de cuentas no se pudo realizar a cabalidad,* ***POR CUANTO,*** *fui despedido del trabajo, al margen de la Emergencia causada por la Pandemia Covid – 19, lo cual no me permitió sustentar los* ***ENCARGOS INTERNOS,*** *por lo que su despacho deberá acceder a la revisión de la documentación en la* ***OFICINA DE PRESUPUESTO*** *de su Representada.*
> *(...)*
> ***CUARTO.-*** *Que, así mismo debo precisar que todos los* ***ENCARGOS INTERNOS*** *oportunamente le fueron entregados a su persona para que Usted, cumpla con las actividades en el Distrito (...)".*

Tal como se puede advertir, a pesar del requerimiento efectuado por la entidad y del reconocimiento de la entrega de fondos públicos a través de la modalidad encargos internos, Carlos Valentín Aranda Jiménez, no efectúo la rendición de estos.

Cabe señalar que, considerando lo manifestado por Carlos Valentín Aranda Jiménez, mediante el oficio n.° 579-2023-OCI/MPM-CH recibido el 21 de junio de 2023, la Comisión de Control solicitó al ex alcalde de la entidad[17], alcance de manera documentada sus comentarios y acciones adoptadas ante lo manifestado por el ex funcionario, a través del escrito S/N de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y el documento de entrega de cargo de 24 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 15)**. En respuesta de lo solicitado, mediante escrito de 27 de junio de 2023, señaló lo siguiente:

> *"(...) De los documentos a que hace referencia vuestro despacho y que fueran presentados por el Ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y que hoy por hoy son materia del presente requerimiento (comentarios y acciones adoptadas), a saber diremos que los "Encargos Internos» a que se hace referencia (Requerimiento — Notificación Nº 011-2022-MDY/A) han sido gastos por los cuales se hizo entrega de recursos al citado ex — funcionario de la MDY con cargo a que él rinda cuenta luego de ejecutado el gasto,* ***sin embargo ello no aconteció y es por ello que fue requerido en su oportunidad, ante lo cual, remitió la Carta S/N donde como ASUNTO refiere "Rendición de Cuentas" sin embargo no cumple con remitir los descargos pertinentes SIMPLEMENTE hace alegaciones sin fundamento legal ni fáctico; aduciendo que cumplió con entregarlos al suscrito sin mayor constancia de recepción que su solo dicho".***

Con respecto a la imputación argumentada por el ex funcionario Carlos Valentín Aranda Jiménez, en la que manifiesta que "*los* ***ENCARGOS INTERNOS*** *oportunamente le fueron entregados a su persona para que Usted, cumpla con las actividades en el Distrito (...)",* refiriéndose al alcalde, no ha sido acreditada documentalmente, limitándose a decir que requería un despacho con el alcalde para realizar la rendición, cuando en realidad documentalmente era necesario que este rindiera presentando los comprobantes de pago y documentación que acredite la realización del gasto para la adquisición de bienes y servicios en relación a la finalidad pública de cada encargo interno otorgado a su custodia y administración, asimismo, se advirtió que, mediante notificación n.° 011-2022-MDY/A de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por el ex Alcalde la entidad, acreditándose de este modo el conocimiento pleno del funcionario en relación a la responsabilidad derivada de la rendición o pago de los caudales otorgados como encargo interno.

Independiente de la falta de evidencia que sustente el dicho de Carlos Valentín Aranda Jiménez, el OCI con oficio n.° 588-2023-OCI/MPM-CH recibido el 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, teniendo en cuenta lo manifestado; *"(...) Que, así mismo debo precisar que todas los ENCARGOS oportunamente le fueron entregados a su persona para que Usted, cumpla con las actividades en el Distrito",* solicitó a Carlos Valentín Aranda Jiménez, alcanzar de manera documentada las razones de por qué habiendo sido registrado en los expedientes SIAF como ejecutor de los Encargos internos[18], asignados a su persona para atender diversas actividades, le hacía entrega de estos al alcalde; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe no alcanzó respuesta sobre lo solicitado.

En cuanto a la participación en los encargos internos de **Cleyler Velásquez García,** y teniendo en cuenta la información alcanzada por el Banco de la Nación, mediante carta n.° 548-2023-BN/0631 de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, y al cuadro n.° 6 del presente informe, Cleyler Velásquez

[17] Aquiles Córdova García, alcalde de período 2019-2022
[18] La fase de compromiso, devengado y girado, detallados en cuadro adjunto, fueron efectuados con el código de usuario de creación "CARANDA".

García, jefa de la Unidad de Tesorería y en su condición de responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias participó en emitir y suscribir conjuntamente con Ramiro Cruz Córdova, responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias, y con Carlos Valentín Aranda Jiménez, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien también es responsable titular del manejo de las cuentas bancarias, los cheques n.os 11171686, 14828615, 14828635, 14828657, 14828738, 14828751 y 14828757, tal como se puede observar en el Cuadro n.°6 por el importe total de S/ 100 692,34 a favor de éste último, sin documentación que justifique la necesidad y autorice la generación y ejecución del "Encargo Interno"; asimismo, omitió realizar acciones de seguimiento y verificación del estado y uso de encargos internos pendientes de rendición otorgados al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Asimismo, de la participación en los encargos internos de **Jorge Gilberto Cabellos Pozo, d**e acuerdo a la información alcanzada por el Banco de la Nación, mediante carta n.° 548-2023-BN/0631 de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, y al cuadro n.° 6 del presente informe, Jorge Gilberto Cabellos Pozo, gerente Municipal, quien hizo las veces de Director General de Administración[19], en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias, emitió y suscribió conjuntamente con Carlos Valentín Aranda Jiménez, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, igualmente en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias, los cheques n.os 14828715, 11171690, 14828732, 14828740, 14828736, 14828752 y 14828753, tal como se puede observar en el cuadro n.°6 por el importe total de S/ 76 997,79, a favor de este último, sin documentación que justifique la necesidad y autorice la generación y ejecución del "Encargo Interno"; asimismo, omitió realizar acciones de seguimiento y verificación del estado y uso de encargos internos pendientes de rendición otorgados al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Sobre la participación en los encargos internos de **Ramiro Cruz Córdova,** de acuerdo a la información alcanzada por el Banco de la Nación, mediante carta n.° 548-2023-BN/0631 de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, y al cuadro n.° 6 del presente informe, Ramiro Cruz Córdova, responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias, emitió y suscribió conjuntamente con Carlos Valentín Aranda Jiménez, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias, el cheque n.o 14828748, tal como se puede observar en el cuadro n.°6 por el importe total de S/ 7 000,00, a favor de este último, sin documentación que justifique la necesidad y autorice la generación y ejecución del "Encargo Interno".

Cabe mencionar que la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15[20], establece que las etapas de la ejecución del gasto, que comprende; el compromiso, devengado y pago se efectúan previamente cumpliendo ciertos requisitos y con documentación sustentante (contando con documentación donde se formalicen las autorizaciones y conformidades de los órganos competentes).

Los hechos expuestos trasgreden la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018**

 Artículo 20. Los Gastos Públicos

 Los gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

[19] Según Acuerdo de Concejo n.° 001-2020-MDY/A de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 18)**

[20] ***Artículo 5°.- Registro del proceso de ejecución del gasto***
El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018.**

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución. 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector. 4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector. 5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente. 6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público. 7. Implementar la Gestión de Riesgos Fiscales, en el marco de la normativa aplicable. 6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 20. Reglas para la Gestión de Tesorería

"Para la gestión de Tesorería se utilizan las siguientes reglas:
(…)
2. Rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por conceptos de encargos, caja chica u otro de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando correspondan".

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 017-2007-EF/77.15 de 29 de marzo de 2007 y Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15 publicada el 8 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009**

"Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto

El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago".

***Artículo 40.- "Encargos a personal de la institución**.*

Artículo 40º.- "Encargos" a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u ofi cina que haga sus veces.

40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.".

- **Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 14 de enero de 2019.**

"Artículo 13.- Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

"13.3 *"(...) La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. (...)".*

- **Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 de 2 de octubre de 2010, a tarvés de la cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen palzos y montos límites para operaciones de encargos, publicada el 2 de octubre de 2010.**

"(...)
Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución. Los encargos de las unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

(...)
2. Solo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.
3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registra en el SIAF – SP".

- **Ley N° 27506: Ley de Canon aprobada el 9 de julio de 2001 y modificada por Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018.**

 "Artículo 6.- Utilización del canon
 "(..)
 6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad."

- **Decreto Supremo N° 005-2002-EF, publicado el 6 de enero de 2002, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon**

 "Artículo 8.- Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon, se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión.

 Los gobiernos locales con el objeto de asegurar la calidad de la inversión pública a realizar, podrán seguir las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública para identificar, formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión pública.
 Tratándose del monto de Canon que perciban los CTAR, éste será utilizado en la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional, observándose las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública para identificar, formular, evaluar y ejecutar dichos proyectos.
 Adicionalmente, en el caso de los recursos provenientes del Canon Forestal, se podrá coordinar con INRENA respecto de los proyectos de inversión pública a ejecutar con dichos recursos.
 El canon y sobrecanon petrolero mantiene las mismas condiciones actuales de ejecución y distribución.
 Las obras que se ejecuten con los fondos del Canon deberán indicar el origen de los fondos que permiten su realización, mediante paneles que se deberán instalar en cada una de ellas por parte del Gobierno Local o Gobierno Regional."

La situación antes descrita, generó perjuicio económico a la entidad de S/ 184 690,13.

La situación antes descrita, fue ocasionada por el accionar del jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien contrariamente a su deber de cautelar el buen uso y correcta administración de los recursos que le imponía en su condición y titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, destinados para la consecución de la finalidad pública, en el ejercicio de sus funciones a través de su usuario registró en el SIAF SP todas las fases del gasto, como es; el compromiso, devengado y giro, disponiendo de los caudales, sin documentación que justifique la necesidad y autorice la generación y ejecución del "Encargo Interno"; adicionalmente, incorporó dichos caudales a su patrimonio, al haber cobrado los cheques por encargos internos , sin efectuar la rendición de estos, pese al requerimiento de la entidad.

Adicionalmente, por el accionar de la jefe de la Unidad de Tesorería, quien; contrariamente a su deber de cautelar el buen uso y correcta administración de los recursos que le imponía su condición de tesorera y responsable suplente del manejo de las cuentas internas; permitió el uso de estos al suscribir los cheques, sin documentación que justifique la necesidad y autorice la generación y ejecución del "Encargo Interno"; asimismo, omitió realizar acciones de seguimiento y verificación del estado y uso de encargos internos pendientes de rendición otorgados al jefe de la Oficina de planeamiento y Presupuesto.

Del mismo modo, por el accionar del gerente Municipal, que como director General de Administración, responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad , contrariamente a su deber de cautelar el buen uso y correcta administración de los recursos públicos que le imponía su condición de encargado de dichos caudales los cuales estaban destinados para la consecución de las finalidades públicas, permitió el uso de estos al suscribir los cheques, sin la documentación sustentante de los encargos, asimismo, omitió realizar acciones de seguimiento y verificación del estado y uso de encargos internos pendientes de rendición otorgados al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Finalmente, por la falta de diligencia de Ramiro Cruz Córdova, al suscribir el cheque, como responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, pese a que no contó con documentación sustentante del encargo interno otorgado al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Respecto a Cleyler Velásquez García, Jorge Gilberto Cabellos Pozo, Ramiro Cruz Córdova presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado, dentro del plazo establecido en la normativa, sin adjuntar documentación sustentatoria, siendo evaluados por la Comisión de Control , conforme se detalla en el Apéndice n.° 17.

En cuanto a Carlos Valentín Aranda Jiménez, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, pese a que se le comunicó a través de su casilla electrónica respectiva, conforme se puede apreciar en el Apéndice n.° 17 del presente Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación electrónicas y los avisos de notificación forman parte del **Apéndice n.° 17** del Informe de Control Específico, por lo que se considera la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Cleyler Velásquez García,** identificada con DNI 47131088, jefa de la Unidad de Tesorería, período de gestión del 3 de enero de 2019 al 1 de julio de 2020[21] y responsable suplente de las cuentas bancarias[22] de la entidad, se notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2023-CG/0452-02-001 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17).**

 Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que el hecho específico evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, debido a que en su condición de jefa de la Unidad de Tesorería y responsable suplente de las cuentas bancarias de la entidad, permitió el uso de los caudales otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno al suscribir los cheques n.os 11171686, 14828615, 14828635, 14828657, 14828738, 14828751 y 14828757, sin documentación que justifique la necesidad y autorice la generación y ejecución del "Encargo Interno"; asimismo, omitió realizar acciones de seguimiento y verificación del estado y uso de encargos internos pendientes de rendición otorgados al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

 Actuación que ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por **S/ 100 692,34** incumpliendo las condiciones del encargo afectando la correcta gestión del patrimonio estatal que le había sido encomendada.

 En consecuencia, con dicho accionar, Cleyler Velásquez García, jefa de la Unidad de Tesorería de la entidad, inobservó lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente

[21] Designada mediante Resolución n.° 007-2019-MDY de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 18)** y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 188-2020-MDY de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 18)**

[22] Desiganada mediante Acuerdo de Concejo n.° 008-020-MDY/A de 18 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 18)** y Res. de Alc. n.° 159-2020-MDY/A de 18 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 18)**

desde el 17 de septiembre de 2018; numeral 6.2.5 del Manual de Organización y Funciones (MOF) 2013, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2013-MDY/A de 30 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 19)**; artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2013, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2013-MDY/A de 30 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 19)**; artículo 18° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 017-2007-EF/77.15 de 29 de marzo de 2007 y Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15 publicada el 8 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Cleyler Velásquez García**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Ramiro Cruz Córdova**, identificado con DNI n.° 16630347, responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias[23] de la entidad, en el periodo del 14 de enero de 2020 al 9 de julio de 2020, se notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2023-CG/0452-02-001 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n,° 17)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante oficio n.° 001-2023-RCC-TMYGO de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n,° 17).**

 Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que el hecho específico evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, debido a que en su condición de en su condición de responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, suscribió el cheque n.° 14828748 por S/ 7 000,00, pese a que no contó con documentación sustentante del encargo interno otorgado al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

 Actuación que ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por **S/ 7 000,00** incumpliendo las condiciones del encargo afectando la correcta gestión del patrimonio estatal que le había sido encomendada.

 En consecuencia, con dicho accionar, Ramiro Cruz Córdova, responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, inobservó lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018; artículo 49° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 017-2007-EF/77.15 de 29 de marzo de 2007 y Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15 publicada el 8 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Ramiro Cruz Córdova**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Carlos Valentín Aranda Jiménez**, identificado con DNI n.° 42867093, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, periodo de gestión del 7 de enero de 2020 al 17 de abril de 2020[24], y responsable titular de las cuentas bancarias[25] de la entidad, se notificó el pliego de hechos

[23] Designado con Acuerdo de Concejo n.° 001-2020-MDY/A de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, Acuerdo de Concejo n.° 008-2020-MDY/A de 18 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, Resolución de Alcaldía n.° 159-2020-MDY/A de 18 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, Acuerdo de Concejo n.° 013-2020-MDY/A de 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 18)** y Resolución de Alcaldía n.° 203-2020-MDY/A de 9 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 18)**

[24] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2020-MDY/A de 7 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 18)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 140-2020-MDY/A de 17 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 18).**

[25] Designado mediante Acuerdo de Concejo n.° 001-2020-MDY/A de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 18).**

mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2023-CG/0452-02-001 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos notificado.

En su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y responsable titular de las cuentas bancarias de la entidad, quien en el ejercicio de sus funciones a través de su usuario registró en el SIAF-SP todas las fases del gasto, como es; el compromiso, devengado y giro, disponiendo de los caudales, sin documentación que justifique la necesidad y autorice la generación y ejecución del "Encargo Interno"; contrariamente a su deber de cautelar el buen uso y correcta administración de los recursos que le imponía su condición, destinados para la consecución de la finalidad pública consignada en la glosa de los comprobantes de pago n.os 0079, 083, 102, 127, 149, 213, 237, 263, 264, 268, 304, 310, 311, 2020, 314 y 332-2020; habría incorporado dichos caudales mediante apropiación a su patrimonio, al haber cobrado los cheques n.os 11171686, 14828615, 14828635, 14828657, 14828715, 11171690, 14828732, 14828740, 14828736, 14828738, 14828748, 14828751, 14828752, 14828753 y 14828757, sin efectuar la rendición de los encargos internos, pese al requerimiento de la Entidad.

La mencionada situación ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por **S/ 184 690,13** incumpliendo las condiciones del encargo afectando la correcta gestión del patrimonio estatal que le había sido encomendada.

Con dicho accionar, Carlos Valentín Aranda Jiménez, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, ha transgredido lo establecido en los artículos 20 y 41 Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018 y los artículos 6 y 20 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441 publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018.

También los artículos 5° y 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77-15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, publicada el 8 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009; el artículo 4° de Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 publicada el 2 de octubre de 2010, a través de la cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; y el numeral 13.3 del artículo 13 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 14 de enero de 2019.

Asimismo, en el artículo 6° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018; el artículo 49° de la Directiva de Tesorería n. ° 001-2007-EF/77, aprobada mediante Resolución Directoral n. ° 002-2007 EF/77-15 de 24 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 017-2007-EF/77.15 de 29 de marzo de 2007 y Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15 publicada el 8 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009; literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276.

Además, ha infringido lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM aprobado el 15 de enero de 1990 en concordancia con el principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los hechos anteriormente expuestos, no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Jorge Gilberto Cabellos Pozo**, identificado con DNI n.° 02631580, como Gerente Municipal, que hará las veces de Director General de Administración[26], periodo de gestión del 7 de enero de 2020 al 28 de abril de 2020[27] y responsable titular de las cuentas bancarias[28] de la entidad, se notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2023-CG/0452-02-001 **(Apéndice n.° 17)** de 4 de setiembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 14 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 17).**

 Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que el hecho específico evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, debido a que en su condición de gerente Municipal, quien hizo las veces de Director General de Administración y responsable titular de las cuentas bancarias de la entidad, permitió el uso de estos al suscribir los cheques n.os 14828715, 11171690, 14828732, 14828740, 14828736, 14828752 y 14828753, sin la documentación sustentante de los encargos, asimismo, omitió realizar acciones de seguimiento y verificación del estado y uso de encargos internos pendientes de rendición otorgados al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

 Actuación que ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por **S/ 76 997,79** incumpliendo las condiciones del encargo afectando la correcta gestión del patrimonio estatal que le había sido encomendada.

 En consecuencia, con dicho accionar, Jorge Gilberto Cabellos Pozo, gerente Municipal quien hizo las veces de Director General de Administración de la entidad, inobservó lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018; literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276; asimismo, ha infringido lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM el 15 de enero de 1990 en concordancia con el principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Jorge Gilberto Cabellos Pozo**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Generación y trámite de encargos internos sin acreditar la necesidad y finalidad pública de estos, permitió que funcionario que los generó y tramitó, quien además fue titular de las cuentas bancarias, realice el cobro de los mismos, cuyo uso posteriormente no fue sustentado, pese al requerimiento de la entidad, ocasionándole perjuicio económico de s/. 184 690,13" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

[26] Según Acuerdo de Concejo n.° 001-2020-MDY/A de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.
[27] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2020-MDY/A de 7 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 18)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 150-2020-MDY/A de 28 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.
[28] Designado mediante Acuerdo de Concejo n.° 001-2020-MDY/A de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Yamango, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a la información relacionada a "Encargos Internos" otorgados por la entidad durante el período enero a mayo de 2020, la verificación efectuada en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF-SP y la información alcanzada por entidades externas, se ha identificado, que estos fueron generados, sin seguir el procedimiento establecido en la normativa aplicable, asimismo, las fases del gasto en el SIAF-SP fueron ejecutadas, sin documentación sustentante que acredite la realización de las actividades conducentes a alcanzar una finalidad de carácter público, para las cuales se emitió los encargos internos, además, las órdenes de pago fueron suscritos de manera conjunta por funcionario beneficiario de las mismas.

Los hechos antes descritos transgredieron lo establecido en los artículos 20°y 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018, referidos a los gastos públicos y a la Certificación del crédito presupuestario; asimismo, los artículos 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente desde el 17 de septiembre de 2018, referido al nivel descentralizado u operativo y reglas para la gestión de tesorería, respectivamente. También los artículos 5° y 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77-15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, referido a al registro del proceso de ejecución del gasto y a los "Encargos" a personal de la institución, respectivamente.

Así como el numeral 13.3 del artículo 13° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 14 de enero de 2019; asimismo el artículo 4° de Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 de 2 de octubre de 2010, a través de la cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos publicada el 2 de octubre de 2010. También el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, aprobada el 9 de julio de 2001 y modificada por Ley n.° 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018, referido a la utilización del canon; y asimismo el artículo 8° del Decreto Supremo n.° 005-2002-EF, publicado el 6 de enero de 2002, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, referido a los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de canon, se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión.

La situación antes descrita, generó perjuicio económico a la entidad de S/ 184 690,13.

La situación antes descrita, fue ocasionada por el accionar del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien contrariamente a su deber de cautelar el buen uso y correcta administración de los recursos que le imponía en su condición y titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, destinados para la consecución de la finalidad pública, en el ejercicio de sus funciones a través de su usuario registró en el SIAF SP todas las fases del gasto, como es; el compromiso, devengado y giro, disponiendo de los caudales, sin documentación que justifique la necesidad y autorice la generación y ejecución del "Encargo Interno"; adicionalmente, incorporó dichos caudales a su patrimonio, al haber cobrado los cheques por encargos internos, sin efectuar la rendición de estos, pese al requerimiento de la entidad.

Adicionalmente, por el accionar de la jefe de la Unidad de Tesorería, quien; contrariamente a su deber de cautelar el buen uso y correcta administración de los recursos que le imponía su condición de tesorera y responsable suplente del manejo de las cuentas internas; permitió el uso de estos al suscribir los cheques, sin documentación que justifique la necesidad y autorice la generación y ejecución del "Encargo Interno"; asimismo, omitió realizar acciones de seguimiento y verificación del estado y uso de encargos internos pendientes de rendición otorgados al jefe de la Oficina de planeamiento y Presupuesto.

Del mismo modo, por el accionar del Gerente Municipal, que como Director General de Administración, responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad , contrariamente a su deber de cautelar el buen uso y correcta administración de los recursos públicos que le imponía su condición de encargado de dichos caudales los cuales estaban destinados para la consecución de las finalidades públicas, permitió el uso de estos al suscribir los cheques, sin la documentación sustentante de los encargos, asimismo, omitió realizar acciones de seguimiento y verificación del estado y uso de encargos internos pendientes de rendición otorgados al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Finalmente, por la falta de diligencia de Ramiro Cruz Córdova, al suscribir el cheque, como responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, pese a que no contó con documentación sustentante del encargo interno otorgado al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. **(Irregularidad única).**

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión única).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3:	Copia autenticada del Informe n.° 058-2020-KRAA-CPC de 16 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada del oficio n.° 031-2023-MDY/GM de 3 de marzo de 2023 y adjuntos en copia autenticada.
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada del oficio n.° 061-2023-MDY/GM- de 7 de junio de 2023, recibido el 8 de junio de 2023 y adjuntos en fotocopias autenticadas.
Apéndice n.° 6:	Impresiones visadas de capturas de registro SIAF de expedientes 2020 y capturas de registro SIAF de certificados presupuestales 2020.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada del informe n.° 033-2023-MDY-SG-MDY-VMVR de 27 de junio de 2023 recibido el 4 de julio de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada del informe n.° 051-2023-PyP-MDY-VECHJ de 10 de mayo de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada del informe n.° 024-2023-MDY-SG-MDY-VMVR de 11 de mayo de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del Oficio n.° 057-2023-MDY/GM- de 11 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del informe n.° 081-2023-MDY-PYP/CPC.VECHJ de 27 de junio de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del informe n.° 085-2023-MDY-SIDUR/ING.ARTV de 11 de julio de 2023, recibido el 12 de julio de 2023 y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la carta n.° 548-2023-BN/0631 de 15 de agosto de 2023, y adjuntos en copias visadas.

Apéndice n.° 14: Impresión de correo electrónico de 21 de abril de 2023 que contiene el oficio n.° 1252-2023-EF/52.06 de 20 de abril de 2023 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de documento s/n de 27 de marzo de 2023, recibido el 30 de marzo de 2023 y adjuntos en copias autenticadas

-

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del oficio n.° 588-2023-OCI/MPM-CH de 21 de junio de 2023, recibido el 22 de junio de 2023 y adjuntos en copias visadas digitalmente.

Apéndice n.° 17: **Cédulas de notificación de los partícipes, solicitud de ampliación de plazo evaluación de comentarios.**

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2023-CG/0452-02-001 de 4 de setiembre de 2023 y Cargo de Notificación de la Cédula n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPM de 4 de setiembre de 2023 notificadas a Cleyler Velásquez García.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2023-CG/0452-02-001 de 4 de setiembre de 2023 y Cargo de Notificación de la Cédula n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPM de 4 de setiembre de 2023 notificadas a Ramiro Cruz Córdova.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2023-CG/0452-02-001 de 4 de setiembre de 2023 y Cargo de Notificación de la Cédula n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPM de 4 de setiembre de 2023 notificadas a Carlos Valentín Aranda Jiménez.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2023-CG/0452-02-001 de 4 de setiembre de 2023 y Cargo de Notificación de la Cédula n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-MPM de 4 de setiembre de 2023 notificadas a Jorge Gilberto Cabellos Pozo.

- Impresión con firma digital del pliego de hechos comunicado que incluye motivos de los partícipes.

- Copia simple de la solicitud de ampliación de plazo presentada por Jorge Gilberto Cabellos Pozo.

- Copia autenticada de documento s/n de 13 de setiembre de 2023, correspondiente a los comentarios presentados por Cleyler Velásquez García.

- Copia autenticada de oficio n.° 001-2023-RCC-TMYGO de 12 de setiembre de 2023, correspondiente a los comentarios presentados por Ramiro Cruz Córdova.

- Copia autenticada de correo electrónico de 14 de setiembre de 2023, que contiene documento s/n de 14 de setiembre de 2023, correspondiente a los comentarios presentados por Jorge Gilberto Cabellos Pozo.

- Documento original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de los documentos de designación y cese en los cargos de las personas comprendidas en la presunta irregularidad y copia autenticada de los documentos de designación y cese de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobados por Ordenanza Municipal n.° 002-2013-MDY/A de 30 de abril de 2013.

Chulucanas, 6 de octubre de 2023

Yrma Aldana Martínez
Supervisora de la Comisión de Control

Raúl Antonio Pasapera Calderón
Jefe de la Comisión de Control

Roxana Abarca Gálvez
Abogada de la Comisión de Control

La **jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chulucanas, 6 de octubre de 2023

Yrma Aldana Martínez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 036-2023-2-0452-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Generación y trámite de encargos internos sin acreditar la necesidad y finalidad pública de estos, permitió que funcionario que los generó y tramitó, quien además fue titular de las cuentas bancarias, realice el cobro de los mismos, cuyo uso posteriormente no fue sustentado, pese al requerimiento de la entidad, ocasionándole perjuicio económico de s/. 184 690,13.	Cleyler Velásquez García	47131088	Jefe de la Unidad de Tesorería y responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias	3/01/2019	1/07/2020	Cargo de Confianza	[redacted]			X		
2		Ramiro Cruz Córdova	16630347	Responsable Suplente del manejo de las cuentas bancarias	14/01/2020	9/07/2020	D.L. 276	1[redacted]			X		
3		Carlos Valentín Aranda Jiménez	42867093	Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias	7/01/2020	17/04/2020	Cargo de Cofianza	[redacted]			X		
4		Jorge Gilberto Cabellos Pozo	02631580	Gerente Municipal, Director General de Administración y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias	7/01/2020	28/04/2020	Cargo de Confianza	[redacted]			X		

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

FOLIO 00013

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PASAPERA CALDERON Raul Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 12-10-2023 09:58:38 -05:00

Chulucanas, 11 de octubre de 2023

OFICIO N° 883-2023-OCI/MPM-CH

Señor
Mitridates García García
Alcalde distrital
Municipalidad Distrital de Yamango
Calle, Néstor López S/N
Yamango/Morropón/Piura.

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 758-2023-OCI/MPM-CH de 22 de agosto de 2023

b) Directiva n. º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Encargos internos otorgados a personal de la Municipalidad Distrital de Yamango durante el período enero a mayo de 2020".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 036-2023-2-0452-SCE denominado "Encargos internos otorgados a personal de la Municipalidad Distrital de Yamango durante el período enero a mayo de 2020".

En ese sentido se remite adjunto el Informe de Control Especifico n.° 036-2023-2-0452-SCE incluyendo sus apéndices en archivo digital.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ABARCA GALVEZ Roxana FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-10-2023 10:53:06 -05:00

Documento firmado digitalmente
Roxana Abarca Gálvez
Jefe de Órgano de Control Institucional (e)
de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por PASAPERA CALDERON Raul Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-10-2023 10:21:31 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000582-2023-CG/0452

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 883-2023-OCI/MPM-CH
EMISOR	:	RAUL ANTONIO PASAPERA CALDERON - AUDITOR NOTIFICADOR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MITRIDATES GARCIA GARCIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170301596
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	392

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Encargos internos otorgados a personal de la Municipalidad Distrital de Yamango durante el período enero a mayo de 2020", se ha emitido el Informe de Control Específico N° 036-2023-2-0452-SCE, adjunto al presente, el cual ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción , para el inicio de las acciones legales penales por los hechos irregulares y respecto del cual, la entidad se encuentra impedida de realizar acciones legales por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 883-2023[F][F]
2. Cargo Notificación Procuraduría[F]
3. INF. 036 (folios 1 al 32)
4. INF. 036 (folios 33 al 88)
5. INF. 036 (folios 89 al 145)
6. INF. 036 (folios 146 al 203)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **46867XF**

Firmado digitalmente por PASAPERA CALDERON Raul Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-10-2023 10:21:31 -05:00

7. INF. 036 (folios 204 al 265)

8. INF. 036 (folios 266 al 338)

9. INF. 036 (folios 339 al 390)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **46867XF**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-10-2023 10:22:10 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 883-2023-OCI/MPM-CH
EMISOR	:	RAUL ANTONIO PASAPERA CALDERON - AUDITOR NOTIFICADOR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MITRIDATES GARCIA GARCIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Encargos internos otorgados a personal de la Municipalidad Distrital de Yamango durante el período enero a mayo de 2020", se ha emitido el Informe de Control Específico N° 036-2023-2-0452-SCE, adjunto al presente, el cual ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción , para el inicio de las acciones legales penales por los hechos irregulares y respecto del cual, la entidad se encuentra impedida de realizar acciones legales por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170301596**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000582-2023-CG/0452
2. OFICIO N° 883-2023[F][F]
3. Cargo Notificación Procuraduría[F]
4. INF. 036 (folios 1 al 32)
5. INF. 036 (folios 33 al 88)
6. INF. 036 (folios 89 al 145)
7. INF. 036 (folios 146 al 203)
8. INF. 036 (folios 204 al 265)
9. INF. 036 (folios 266 al 338)
10. INF. 036 (folios 339 al 390)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **47U4LSQ**

NOTIFICADOR : RAUL ANTONIO PASAPERA CALDERON - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **47U4LSQ**